

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

Mexicali, Baja California; 25 de octubre del 2017

**MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTES.-**



El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado de Baja California, emite el siguiente:

**DICTAMEN**

Respecto del licenciado **JORGE DUARTE MAGAÑA**, en su desempeño como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, por encontrarse sujeto al proceso de ratificación de conformidad a la normatividad vigente, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

**I. ASPECTOS A EVALUAR.**

**A.** El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (*Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30*). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

**B.** Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

**C.** De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

## II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día once de mayo del dos mil diecisiete, acordó el inicio del procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no, del licenciado **JORGE DUARTE MAGAÑA**, en su carácter de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, lo cual le fue notificado mediante oficio número **SG/112/2017**, en fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete. (**Anexo uno**)

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Se acordó mediante punto 5.03 en sesión ordinaria de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil tres, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, los cuales le fueron notificados de nueva cuenta al C. Juez mediante oficio **SG/113/2017** de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete.

C. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

1. Se entregaron personalmente al C. Juez en fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, los siguientes oficios:
    - a) **Oficio CCJ/146/2017**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, apelaciones, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo. **(Anexo dos)**
    - b) **Oficio CCJ/155/2017**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene el primer corte estadístico relativo a la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas Civiles del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los asuntos de su juzgado, en el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de mayo del 2017. Asimismo, respecto de los recursos interpuestos durante el periodo del 30 de mayo al 29 de agosto del 2017, se le dio vista mediante oficio **CCJ/237-1/2017** en fecha 18 de septiembre del 2017. **(Anexo tres)**
    - c) **Oficio CCJ/162/2017**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**
  3. Se publicó en el Boletín Judicial del Estado, número 13,137 de fecha jueves 20 de octubre del 2016, la programación de la visita de inspección para efectos de ratificación a practicarse en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Mexicali, B. C. **(Anexo cinco)**
  4. Se practicó la visita ordinaria para efectos de ratificación mencionada en el punto anterior, por conducto del Visitador del Consejo de la Judicatura del Estado legalmente facultado para ello.
  5. Se remitió oficio número **CCJ/213-1/2017**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del Juez Jorge Duarte Magaña, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017. **(Anexo seis)**
  6. Se solicitó al Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/214-1/2017**, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado en el periodo del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017. **(Anexo siete)**
  7. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.
  8. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.
  9. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.
- D.** Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el anteproyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado **Jorge Duarte Magaña**.
- E.** El Consejo de la Judicatura del Estado, analizó el anteproyecto de dictamen, mismo que fue discutido, votado y aprobado conforme a los lineamientos previamente establecidos, por el último de los órganos en cita.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

F. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura del Estado, en la sesión plenaria de 25 de octubre del 2017, acordó se le diera la presentación oficial como dictamen y se remitiera al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017, encontramos lo siguiente:

**PRIMERO.-** EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo ocho)**

**A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:**

1. Visita ordinaria realizada los días 29 y 30 de abril del 2013;
2. Visita ordinaria desarrollada los días 11 y 12 de noviembre del 2013;
3. Visita ordinaria efectuada los días 24 y 25 de abril del 2014;
4. Visita ordinaria desarrollada los días 25 y 26 de septiembre del 2014;
5. Visita ordinaria realizada los días 23 y 24 de abril del 2015;
6. Visita ordinaria practicada los días 28 y 29 de octubre del 2015;
7. Visita ordinaria efectuada los días 25 y 26 de abril del 2016;
8. Visita ordinaria efectuado los días 17 y 18 de octubre del 2016; y
9. Visita ordinaria para efectos de ratificación practicada los días 07 y 08 de junio del 2017.

**B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:**

1. VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE ABRIL DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 10 DE NOVIEMBRE DEL 2012 AL 26 DE ABRIL DEL 2013: Es importante señalar que atendiendo a la fecha de designación del C. Juez, los datos vertidos en la visita respecto del periodo comprendido del 10 al 30 de noviembre del 2012, no son valorados en su totalidad. En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, sin embargo, se observa lo siguiente:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron **188** promociones pendientes de acordar, dentro de término para su dictado.

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
1480/2010 <i>Fojas:255</i>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva (Art.468 CPCBC)</i>	15/03/2013	01/04/2013	8 días
94/2012 <i>Fojas:292</i>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia</i>	06/02/2013	18/02/2013	8 días

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

	Definitiva (Art.468 CPCBC)			
--	-------------------------------	--	--	--

2. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 11 Y 12 DE NOVIEMBRE DEL 2013, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL AL 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa lo siguiente:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron **71** promociones pendientes de acordar, dentro de término para su dictado.

Al respecto, es importante advertir que el C. Visitador NO establece si las **188** promociones que se indicaron como pendientes de acordar en la revisión anterior, fueron dictadas dentro del término legal.

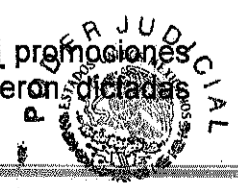
**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
242/2012 <i>Fojas:207</i>	Sumario Civil  <i>Sentencia Definitiva</i>	24/06/2013	04/07/2013	8 días
205/2012 <i>Fojas:91</i>	Sumario Civil  <i>Sentencia Definitiva</i>	10/09/2013	23/09/2013	8 días
29/2013 <i>Fojas:90</i>	Sumario de Desahucio  <i>Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)</i>	04/09/2013	17/09/2013	8 días
15/2013 <i>Fojas:232</i>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva (Art.468 CPCBC)</i>	24/05/2013	05/06/2013	8 días

3. **DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 11 DE NOVIEMBRE DEL 2013 AL 23 DE ABRIL DEL 2014;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta de visita se observa:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron 72 promociones pendientes de acordar, dentro de término para su dictado.

Al respecto, es importante advertir que el C. Visitador NO establece si las **71** promociones que se indicaron como pendientes de acordar en la revisión anterior, fueron dictadas dentro del término legal.



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
12/2014 <i>Fojas: 214</i>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva (Art. 468 CPCBC)</i>	17/02/14	27/02/14	8 días
1122/2013 <i>Fojas: 58</i>	Sumario Civil  <i>Sentencia Definitiva</i>	20/02/14	04/03/14	8 días

4. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 SEPTIEMBRE DEL 2014, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE ABRIL AL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa lo siguiente:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron 113 promociones pendientes de acordar, dentro de término para su dictado.

Al respecto, es importante advertir que el C. Visitador NO establece si las 72 promociones que se indicaron como pendientes de acordar en la revisión anterior, fueron dictadas dentro del término legal.

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
995/2013 <i>Fojas: 33</i>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva (Art. 468 CPCBC)</i>	10/07/2014	12/08/2014	8 días
561/2013 <i>Fojas: 185</i>	Especial Hipotecario	06/08/2014	15/08/2014	7 días

**LIBRO DE ACTUARIOS:** El C. Visitador establece que la Secretaria Actuarial Jessica Faviola Medina Arellano que tiene 34 expedientes pendientes de diligenciar, de los cuales 21 se encuentran en exceso de término para su diligenciación, de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA CARGA	DILIGENCIA A REALIZAR
234/14	04/09/14	Notificación personal
668/14	04/09/14	Emplazar
563/08	09/09/14	Notificación personal

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

526/11	09/09/14	Notificación personal
854/12	09/09/14	Notificación personal
713/12	09/09/14	Notificación personal
515/14	11/09/14	Emplazamiento
717/14	11/09/14	Citación
744/12	11/09/14	Emplazamiento
1057/13	11/09/14	Citación
510/14	11/09/14	Emplazamiento
464/12	11/09/14	Notificación de sentencia
316/14	11/09/14	Emplazamiento
400/12	12/09/14	Caducidad
499/14	16/09/14	Notificación personal
817/12	16/09/14	Notificación personal
Exh. 155/14	17/09/14	Emplazar
1053/12	17/09/14	Citar
5077/14	17/09/14	Citar
1215/12	17/09/14	Citar
Exh. 140/14	17/09/14	Citar
933/10	18/09/14	Notificación sentencia Definitiva
656/00	18/09/14	Notificación personal
1104/12	18/09/14	Emplazar
485/14	18/09/14	Citar
1136/08	18/09/14	Notificación personal
1157/08	18/09/14	Notificación personal
377/14	19/09/14	Citar
66/14	19/09/14	Citar
Exh. 143/14	19/09/14	Emplazar
1700/10	19/09/14	Notificación personal
1542/11	19/09/14	Notificación personal
1062/10	19/09/14	Notificación personal
829/13	19/09/14	Citar

5. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 23 Y 24 DE ABRIL DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 AL 22 DE ABRIL DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron 87 promociones pendientes de acordar, dentro de término para su dictado.

Al respecto, es importante advertir que el C. Visitador NO establece si las **113** promociones que se indicaron como pendientes de acordar en la revisión anterior, fueron dictadas dentro del término legal.

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
170/2014 <i>Fojas:348</i>	Especial Hipotecario <i>Sentencia</i>	12/09/14	26/09/14	8 días

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

	Definitiva (Art.468 CPCBC)			
--	-------------------------------	--	--	--

6. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ABRIL AL 26 DE OCTUBRE DEL 2015; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron 135 promociones pendientes de acordar, dentro de término para su dictado.

Al respecto, es importante advertir que el C. Visitador NO establece si las 87 promociones que se indicaron como pendientes de acordar en la revisión anterior, fueron dictadas dentro del término legal.

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
541/2014  <i>Fojas:481</i>	Sumario Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva</i>	10/06/15	19/06/15	7 días
1085/2014  <i>Fojas:196</i>	Sumario de Desahucio  <i>Sentencia Definitiva (Art.480 CPCBC)</i>	02/07/15	14/07/15	8 días

7. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE ABRIL DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2015 AL 22 DE ABRIL DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita se observa:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron 124 promociones pendientes de acordar, dentro del término para su dictado.

Al respecto, es importante advertir que el C. Visitador NO establece si las 135 promociones que se indicaron como pendientes de acordar en la revisión anterior, fueron dictadas dentro del término legal.

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
902/2015	Sumario	05/02/16	17/02/16	8 días



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

<b>Fojas:153</b>	Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva</i>			
719/2015  <b>Fojas:168</b>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva (Art.468 CPCBC)</i>	25/01/16	05/02/16	8 días
364/2015  <b>Fojas:101</b>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva</i>	12/01/16	21/01/16	7 días

8. DURANTE LA VISITA REALIZADA LOS DÍAS 17 Y 18 DE OCTUBRE DEL 2016, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 25 DE ABRIL AL 14 DE OCTUBRE DEL 2016; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron 157 promociones pendientes de acordar, dentro del término para su dictado.

Al respecto, es importante advertir que el C. Visitador NO establece si las 124 promociones que se indicaron como pendientes de acordar en la revisión anterior, fueron dictadas dentro del término legal.

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABLES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
948/2015  <b>Fojas:57</b>	Sumario Civil  <i>Sentencia Definitiva</i>	04/04/16	14/04/16	8 días
449/2015  <b>Fojas:85 (principal) Incidente: 13</b>	Sumario de Desahucio  <i>Sentencia Definitiva</i>	05/04/16	15/04/16	8 días
248/2016  <b>Fojas:67</b>	Especial Hipotecario  <i>Sentencia Definitiva</i>	13/06/16	23/06/16	8 días
50/2014	Especial	10/05/16	20/15/16	8 días

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA

<b>Fojas:313</b>	Hipotecario			
	Sentencia Definitiva			

**9. DURANTE LA VISITA ORDINARIA PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN REALIZADA LOS DÍAS 07 Y 08 DE JUNIO DEL 2017, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 07 DE JUNIO DEL 2017,** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita se observa:

**LIBRO DE PROMOCIONES:** Se indica que se detectaron 177 promociones pendientes de acordar, dentro del término para su dictado.

Aunado a lo anterior, el C. Visitador establece que de la revisión de las 157 promociones pendientes de acordar de la visita de fecha 17 y 18 de octubre del 2016, se destaca que **11 se acordaron fuera de término**, acorde a lo siguiente:

EXPEDIENTE	REGISTRO	FECHA DE RECIBIDA	SECRETARIA	TURNADO	FECHA DE ACUERDO
1015/15	18,115	13/10/16	Tercera	14/10/16	26/10/16
448/16	18,206	14/10/16	Segunda	17/10/16	24/10/16
448/16	18,207	14/10/16	Segunda	17/10/16	24/10/16
448/16	18,208	14/10/16	Segunda	17/10/16	24/10/16
448/16	18,209	14/10/16	Segunda	17/10/16	24/10/16
1091/14	18,236	14/10/16	Tercera	17/10/16	24/10/16
1091/14	18,237	14/10/16	Tercera	17/10/16	24/10/16
1091/14	18,238	14/10/16	Tercera	17/10/16	24/10/16
1091/14	18,239	14/10/16	Tercera	17/10/16	24/10/16
709/15	18,247	14/10/16	Segunda	17/10/16	25/10/16
709/15	18,248	14/10/16	Segunda	17/10/16	25/10/16

**LIBRO DE SENTENCIAS:** En la revisión de los expedientes se advierte lo siguiente:

EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE DICTADO	DIAS HABILES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA DE CITACIÓN A LA FECHA DE DICTADO
379/2014  <b>Fojas:124</b>	Sumario Civil  Sentencia Definitiva	18/10/16	31/10/16	8 días

**SECRETARIA DE ACUERDOS:** Se establece que en la primer Secretaria de Acuerdos se programaron 402 audiencias, de las cuales se celebraron 197 y se difirieron 205, de estas últimas en 1 indica que tuvo como causa el hecho de que el Auxiliar Administrativo no turno el expediente para Actuario.

**C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO:**

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA

- Se establece en el acta de visita para efectos de ratificación.

**D. OBSERVACIONES DEL PÚBLICO:** Se remitieron sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño del Juez sujeto al proceso de evaluación, habiendo recibido las siguientes opiniones: **(Anexo nueve)**

- Escrito de fecha 25 de agosto del 2017, signado por el Licenciado David Badillo Esquer, en su carácter de Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Xochicalco Campus Mexicali, mediante el cual señala que una vez que fue consultado ante los diversos integrantes de la comunidad universitaria a la que representa, **no se encontró ninguna objeción o inconveniente respecto de la actuación y desempeño del Licenciado Jorge Duarte Magaña**, como Juez de Primera Instancia en materia Civil, con adscripción al Juzgado Tercero Civil, del Partido Judicial de Mexicali, por lo que emite opinión favorable respecto al Servidor Público anteriormente mencionado.
- Oficio número 2017-612 de fecha 28 de agosto del 2017, signado por el Maestro Julio César Mireles Silva, representando al Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, mediante el cual señala que respecto a la actuación y desempeño del Licenciado Jorge Duarte Magaña, **no puede emitir opinión alguna, respecto, lo anterior debido a que no han tenido trato alguno con el referido en ningún sentido.**
- Oficio número 369/2017-2 de fecha 31 de agosto del 2017, signado por el Licenciado Daniel Octavio Valdez Delgadillo, en su carácter de Director de la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho Mexicali, mediante el cual comunica que respecto a la actuación y desempeño del Licenciado Jorge Duarte Magaña, **no están en posibilidad de verter opinión alguna, ya que no guarda relación de carácter institucional con la facultad en mención.**
- Escritos de fecha 21 de septiembre del 2017, signado por el Profesor Manuel Ruelas Jiménez, representando al Centro de Estudios Universitarios "16 de septiembre", **mediante el cual emite que no existe falta alguna ni queja en el desempeño y funciones** realizadas por el Juez de Primera Instancia en materia Civil, del Poder Judicial del Estado, adscrito al Juzgado Tercero Civil, del Partido Judicial de Mexicali.
- Escrito de fecha 30 de agosto del 2017, signado por el Licenciado Gerardo Manuel Villar y Borja, representando a la Escuela Libre de Derecho de Occidente, Villar Borja, mediante **el cual emite opinión favorable al desempeño que ha tenido en la administración de justicia**, el Licenciado Jorge Duarte Magaña, Juez de Primera Instancia en materia Civil, con adscripción al Juzgado Tercero Civil, del Partido Judicial de Mexicali.

#### E. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

**SEGUNDO.** EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2012 AL 29 DE AGOSTO DEL 2017:

#### A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo diez)

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA

El C. Juez dictó un total de **2,740** (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA) **sentencias**<sup>1</sup>, en el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017, de las cuales **1,807** (MIL OCHOCIENTOS SIETE) corresponden a **sentencias definitivas** y **933** (NOVECIENTAS TREINTA Y TRES) a **sentencias interlocutorias**; respecto de las **sentencias definitivas encontramos que:**

- 1) **Un total de 1,805** (MIL OCHOCIENTOS CINCO) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003<sup>2</sup> y **2** (DOS) se dictaron fuera de dicho término.
- 2) Por lo tanto el **99.89%** (NOVENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **0.11%** (CERO PUNTO ONCE) fuera del término concedido.

EXPEDIENTE	FECHA DE CITACION	FECHA DE DICTADO	EXCESO DE DIAS	OBSERVACION
642/2012	21/junio/16	29/agosto/16	19 días	Se localiza a foja 334 del libro de sentencias
975/2014	03/mayo/2017	29/mayo/17	2 días	Se localiza a foja 407 del libro de sentencias

#### B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo once)

1) Se interpusieron **235** (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO) recursos de apelación en contra de las **2,740** (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA) sentencias dictadas por el Juez (**8.57%**); de las que **123** (CIENTO VEINTITRÉS) fueron **confirmadas** (**4.48%**), **13** (TRECE) **modificadas** (**0.47%**), **24** (VEINTICUATRO) **revocadas** (**0.88%**) y **75** (SETENTA Y CINCO) en el rubro de **otros** (**2.74%**); porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

2) Se interpusieron **71** (SETENTA Y UN) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **17** (DIECISIETE) fueron **confirmados** (**23.94%**), **12** (DOCE) **modificados** (**16.90%**), **9** (NUEVE) **revocados** (**12.68%**), y **33** (TREINTA Y TRES) en el rubro de **otros** (**46.48%**).

*Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.*

<sup>1</sup> Del listado remitido por el Juez, se eliminaron 125 sentencias definitivas y 18 interlocutorias; ya que inicialmente fueron citadas para sentencia pero se dejó sin efecto citación.

<sup>2</sup> 3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARA A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE, EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSECUENTEMENTE TURNASE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA

3) Se interpusieron **396** (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) juicios de amparo, correspondiendo 121 a sentencias definitivas e interlocutorias y 275 contra autos, ahora bien, respecto de las sentencias encontramos que **23** (VEINTITRÉS) fueron **concedidos** (0.84%), **48** (CUARENTA Y OCHO) **negados** (1.75%), **40** (CUARENTA) **sobreseídos** (1.46%), y **10** (DIEZ) en trámite (0.36%); porcentajes tomados en proporción contra de las **2,740** (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA) resoluciones dictadas (4.42%). (EL JUEZ REMITIÓ REPORTE INCLUYENDO AMPAROS "ADMINISTRATIVOS", LOS CUALES PARA EFECTOS DE LA GRÁFICA NO SON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN)

Ahora bien, respecto de los juicios interpuestos en contra de autos, encontramos que: 43 (CUARENTA Y TRES) fueron concedidos, 25 (VEINTICINCO) negados, 111 (CIENTO ONCE) sobreseídos y 22 (VEINTIDOS) en trámite.

#### C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo doce)

A. De un total de **8,993** (OCHO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y TRES) audiencias programadas en el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2012 al 29 de agosto del 2017, se celebraron **4,447** (CUATRO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE), se difirieron **4,546** (CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS), de las cuales **NINGUNA** fue por causas imputables al juzgado.

B. Lo que equivale a:

La **celebración** del **49.45%** de las audiencias programadas y el **diferimiento** del **50.55%**.

#### D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo trece)

##### 1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando el funcionario tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del Juez de origen.

Carga inicial o existencia anterior	2,840
Ingresos y Reingresos	5,946
Lo que equivale a: Carga de trabajo	8,786

2) A esa carga de trabajo se le descontarán los **egresos**, que en el caso que nos ocupa, **se terminaron un total de 3,442 asuntos** (Datos tomados de acta de visita y reporte remitido por el Juez).

3) **Lo que implica que quedan 5,344 expedientes en trámite, es decir, desahogó el 39.18% de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el 60.82%.**

**TERCERO.** EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: (Anexo catorce)

El Consejero Héctor Orlando Díaz Cervantes, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, informa mediante oficio CVD/173/2017, recibido en fecha 31 de agosto del 2017, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA** con queja administrativa procedente en su contra.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

**CUARTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR:** De los elementos aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Comisión Académica mediante oficio número CA/30/2017 de fecha 04 de septiembre del 2017, se advierte la siguiente información: **(Anexo quince):**

**2013**

1. Asistencia a la Conferencia Magistral: **“Controversias Constitucionales”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 01 de febrero de 2013.
2. Asistencia a la **“Quinta Jornada de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 04, 09 y 11 de septiembre de 2013.
3. Asistencia al **“XV Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 20, 27 de noviembre y 02 de diciembre de 2013.

**2015**

4. Asistencia a la Conferencia Magistral: **“Mecanismos Alternos para la Solución de Conflictos en Sede Judicial”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 20 de mayo de 2015.
5. Asistencia a la Conferencia Magistral: **“Aplicación del Control de Convencionalidad en México. Casos Práctico”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 25 de agosto del 2015.
6. Asistencia al curso: **“Introducción a la Oralidad Civil”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 4 y 5 de septiembre de 2015.
7. Asistencia a la **“VII Jornada de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 23, 30 de septiembre y 07 de octubre de 2015.
8. Asistencia a la **“XVII Jornada de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 11, 19 y 26 de noviembre de 2015.

**2016**

9. Asistencia al curso: **“Diálogos de Justicia Alternativa”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 25 de abril de 2016.
10. Asistencia a la conferencia: **“Los Beneficios de la Mediación y la Conciliación en Sede Judicial”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 29 de abril de 2016.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

11. Asistencia a la conferencia: **“Interpretación Constitucional y Creación Judicial del Derecho”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, el día 02 de mayo de 2016.
12. Asistencia a la **“VIII Jornada de Actualización en Derecho de Familia”**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, los días 23, 30 de agosto y 06 de septiembre de 2016.

**ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO:**

- Constancia de fecha 29 de agosto de 2017, otorgada por el Instituto de la Judicatura del Estado en conjunto con el Instituto de la Judicatura Federal, por estar cursando el **Diplomado de Bioética**, el cual inicio en fecha 21 de abril y llegará a su conclusión el día 30 de septiembre del 2017.

**QUINTO.** EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto octavo de éste dictamen.

**SEXTO.** EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

**SÉPTIMO.** CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente

**OCTAVO.** CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No existe ninguno en su expediente

**IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. JUEZ. (Anexo dieciséis)**

El licenciado JORGE DUARTE MAGAÑA, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Mexicali, B. C., remitió a este Órgano Colegiado la siguiente documentación:

1. Oficio número 4252/2017 recibido en fecha 05 de septiembre del 2017, mediante el cual remite información relativa a su actualización y especialización académica;
2. Oficio número 4330/2017 recibido en fecha 11 de septiembre del 2017, por medio del cual el C. Juez solicita que no se tome en consideración el listado de apelaciones que le fue remitido mediante oficio número CCJ/155/2017;
3. Oficio número 4331/2017 recibido en fecha 11 de septiembre del 2017, a través del cual el C. Juez hizo llegar información estadística relativa a:
  - a) Sentencias;
  - b) Apelaciones;
  - c) Amparos;
  - d) Audiencias; y
  - e) Carga de trabajo.
4. Oficio número 4332/2017 recibo en 11 de septiembre del 2017, a través del cual el C. Juez remite su autoevaluación. Es importante destacar que en el oficio de cuenta el C. Juez señala lo siguiente: *“Por otra parte, debo precisar que mi primera designación como Juez del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en aquella temporalidad como Juez*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

*de Paz, data del día 4 de diciembre de 1995, según consta en oficio de nombramiento de fecha 8 de ese mismo mes y año que aparece en mi expediente personal con que cuenta ese H. Consejo, de manera que dicha designación al amparo de la vigencia de los artículos 62 y 63 fracción VI de la Constitución del Estado, que en la parte que interesa establecía que el nombramiento como Juez del Poder Judicial debe efectuarse a favor del suscrito por el término de 3 años, con la posibilidad de subsecuentes ratificaciones en el desempeño de la función.*

*Lo anterior es así porque el derecho a la ratificación en el cargo lo adquirí desde la designación, de modo que si mi nombramiento como Juez tuvo lugar bajo la vigencia de los artículos antes señalados, a efecto de no aplicar retroactivamente la ley en mi perjuicio, como se señala en el artículo 14 párrafo primero de la Constitución Federal, solicito que mi ratificación como Juez sea por el periodo de tres años y no por cinco años."*

5. Oficio número 4534/2017 recibido en fecha 19 de septiembre del 2017, por medio del cual el C. Juez solicita que no se tome en consideración el listado de apelaciones que le fue remitido mediante oficio número CCJ/237-1/2017.

## **CONCLUSIONES**

### **PRIMERA. En cuanto a la competencia.**

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

### **SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.**

Es procedente evaluar al licenciado **JORGE DUARTE MAGAÑA**, en el ejercicio del cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, debido a que el periodo por el que fue nombrado y que el citado funcionario aceptó y protestó el fiel desempeño, termina el día **30 de noviembre del 2017**, actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

### **TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:**

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

**Paso uno:** Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7**.



## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA				ESTUDIOS FORMALS ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
CONCEPTOS ESPECIFICOS														
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75				.75					
PUNTUACION MÁXIMA A ALCANZAR	.2**				.75**				.75**					

**Paso dos:** En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de **7.57** (que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .4 por desahogo de carga de trabajo).

CONCEPTO GENERAL	% SENTENCIAS DESTIEMPO	% SENTENCIAS REVOC/MODIFIC POR TSJ	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %				ORGANIZACIÓN JUZGADO				INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4			RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERIODO A EVALUAR	
				75%	50%	25%	24.9% o menos	DIFERIMENTOS	QUEJAS/JUZGADO	FALTA/RETARDADO	NOM/IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
CONCEPTO ESPECIFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25% O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACION TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS.	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25% O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25% O MAS	75%	50%	25%	24.9% o menos	DIFERIMENTOS	QUEJAS/JUZGADO	FALTA/RETARDADO	NOM/IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRANAMIENTO	SANCCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**	
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	.4				0				0			.33	
PUNTUACION MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

**Paso tres:** Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de **9.27**, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	M	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	I	EVALUACIÓN FINAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7	A	8.3	G	10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7	S	7.57	U	9.27
				A	
				L	

**CUARTA. Fundamentación y motivación.**

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación.

**DICTAMINA**

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** del licenciado **JORGE DUARTE MAGAÑA** efecto de continuar ejerciendo su función como **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON ADSCRIPCIÓN ACTUAL AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI**, por el período que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en vinculación con el artículo séptimo transitorio<sup>3</sup> del DECRETO N° 274, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 6, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2007, TOMO CXIV, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN

<sup>3</sup> SEPTIMO.- Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por mas de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.

En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años.

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 7, 8, 27, 34, 35, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64,  
65, 66, 90, 93, 94, Y 109.

ATENTAMENTE



MAGDO. JORGE ARMANDO VASQUEZ  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO



MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES  
CONSEJERO



MAGDA. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO




JUEZ RAUL LUIS MARTINEZ  
CONSEJERO

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE**  
**JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**LIC. JORGE DUARTE MAGAÑA**

---

  
LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

  
LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO  
CONSEJERO

  
LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTÁN  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO

  
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO